r.a.g.
C.A. de Rancagua

Rancagua, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Vistos:

Se declara admisible el recurso.

A lo Principal: Por interpuesto Recurso de Protección. Pídase informe al recurrido, quien deberá evacuarlo dentro del plazo de 10 días y acompañar a su informe todos los antecedentes que obren en su poder y que digan relación con la presente acción cautelar, bajo apercibimiento de, en caso de incumplimiento, prescindir de dicho informe y de aplicarle alguna de las medidas que contempla el N°15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales.

Al evacuar su informe, el recurrido deberá proporcionar un correo electrónico, si lo tuviere, para efectuar las notificaciones que no puedan practicarse por el estado diario.

Notifíquese a través de Carabineros de Chile.

Al Primer Otrosí: Ténganse por acompañados los documentos.

Al Segundo Otrosí: Pasen los antecedentes a la señora Presidenta para los fines que corresponda.

Al Tercer Otrosí: Téngase presente, solo respecto de aquellas resoluciones que no se notifiquen por el estado diario.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor.

IC Rol N°111-2022 Protección.-

Miguel Angel Santibañez Artigas
MINISTRO
Fecha: 24/01/2022 14:39:09

Alvaro Javier Martinez Alarcon
FISCAL
Fecha: 24/01/2022 13:46:28

XTNPLRRDLX

Claudio Andres Sepulveda Delaigue
ABOGADO
Fecha: 24/01/2022 13:30:33

XTNPLRRDLX

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Rancagua integrada por Ministro Miguel Santibañez A., Fiscal Judicial Alvaro Javier Martinez A. y Abogado Integrante Claudio Andres Sepulveda D. Rancagua, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

En Rancagua, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

XTNPLRRDLX

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.